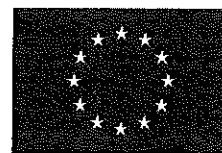




Junta de Andalucía



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXTENDA – EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN JEREZ-XÉRÈS -SHERRY Y MANZANILLA – SANLÚCAR DE BARRAMEDA



Sevilla, a 10 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. ARTURO BERNAL BERGUA** Consejero Delegado de **EXTENDA – EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.** con domicilio en la calle Marie Curie nº 5, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla y CIF A41147596, que actúa en nombre, representación y legitimado para este acto en su condición de Consejero Delegado de la referida entidad, en virtud del nombramiento que consta en escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2019, ante la Notaria del Il. Colegio de Sevilla, D^a Piedad María Parejo - Merino y Parejo, bajo el número 629 de su Protocolo.

Y de otra parte, **D. CÉSAR SALDAÑA SÁNCHEZ**, Presidente del **CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN “JEREZ-XÉRÈS-SHERRY”, “MANZANILLA-SANLÚCAR DE BARRAMEDA” Y “VINAGRE DE JEREZ”**, con domicilio social en Avenida Alcalde Álvaro Domecq, nº 2, 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y con C.I.F 01171002 que actúa en nombre, representación y legitimado para este acto en su condición de Presidente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas de acuerdo con la Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y en consecuencia



MANIFIESTAN

Que EXTENDA – EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR (en adelante EXTENDA), empresa pública adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, tiene como fin primordial promover y apoyar la internacionalización de las empresas andaluzas y la atracción de inversión a Andalucía, desarrollando para ello distintos tipos de actividades en los ámbitos de la información, la formación, el asesoramiento y la promoción de empresas de todos los sectores productivos y del sector servicios. Destacando en este sentido la importancia del sector Agroalimentario y las acciones de promoción comercial que se realizan con empresas del mismo.

Que el CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN "JEREZ-XÉRÈS-SHERRY", "MANZANILLA-SANLÚCAR DE BARRAMEDA" Y "VINAGRE DE JEREZ" (en adelante el Consejo Regulador), es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro, que tiene entre sus funciones reglamentarias la promoción de los productos acogidos a las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry", "Manzanilla – Sanlúcar de Barrameda" y "Vinagre de Jerez", tanto en el mercado nacional como internacional.

Que ambas entidades, con el fin de optimizar sus respectivos recursos, programas y actividades, y de definir un marco de cooperación para la promoción internacional de los vinos protegidos por las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla – Sanlúcar de Barrameda", acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

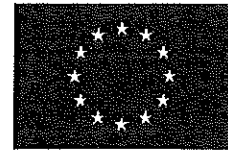
ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre cada una de las entidades: EXTENDA y el CONSEJO REGULADOR para la promoción internacional de los vinos protegidos por las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla – Sanlúcar de Barrameda".



Junta de Andalucía



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SEGUNDA. ALCANCE

El alcance del presente Convenio comprende las acciones que figuran en el mismo encaminadas a la promoción internacional de los vinos protegidos por las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla – Sanlúcar de Barrameda".

TERCERA. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La promoción internacional de los vinos protegidos por las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla – Sanlúcar de Barrameda", objeto del presente convenio se desarrollará en Reino Unido.

CUARTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio es de 3 años, para realizar campañas de 12 meses de duración cada una de ellas, si bien la realización de las siguientes campañas quedará supeditada a los resultados que se obtengan en la anterior.

De no obtenerse los resultados previstos y por tanto determinarse la no realización de las siguientes campañas, podrá acordarse la resolución anticipada del convenio.

QUINTA. ACCIONES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

El objetivo perseguido con la firma del Convenio se materializará fundamentalmente en la ejecución de una serie de acciones que se relacionan a continuación y que formarán parte del programa de promoción de los vinos protegidos por las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla – Sanlúcar de Barrameda":

1. Contratación de una agencia de comunicación y marketing para el diseño y ejecución de la campaña de promoción en el mercado seleccionado.

EXTENDA contratará los servicios de dicha agencia, tras la consecución de la licitación correspondiente, siguiendo un proceso de selección en el que también intervendrá el CONSEJO REGULADOR.



Junta de Andalucía



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

2. Seguimiento del plan de promoción.

La labor de seguimiento de la tarea a realizar por la agencia se llevará a cabo de forma compartida por el CONSEJO REGULADOR y por EXTENDA, tanto desde las oficinas centrales en Sevilla como desde la Red Exterior de Extenda.

3. Para el desarrollo del programa de promoción, el CONSEJO REGULADOR podrá aportar todos aquellos elementos gráficos y audiovisuales que pudieran estar a su disposición durante la vigencia del presente Convenio.

4. Para el desarrollo de su programación anual relacionada con el sector del vino de Jerez, EXTENDA podrá requerir el apoyo técnico del CONSEJO REGULADOR

AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR

SEXTA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos, fotografías, materiales audiovisuales y cualesquiera otros resultados de los trabajos realizados con objeto del presente Convenio, serán propiedad compartida de EXTENDA y de EL CONSEJO REGULADOR que podrán reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN

Las actuaciones contenidas en el presente Convenio serán cofinanciadas por ambas entidades.

El importe estimado de estas actuaciones para la Primera Campaña, asciende a 500.000 euros.

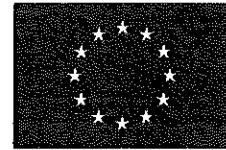
La contribución de cada entidad para la primera Campaña será la siguiente:

	EXTENDA	CONSEJO REGULADOR	TOTAL CAMPAÑA	% EXTENDA	% CONSEJO REGULADOR
REINO UNIDO	250.000 €	250.000 €	500.000 €	50%	50%

Respecto de la contribución del CONSEJO REGULADOR para la primera campaña, se estipula el pago a EXTENDA de la cantidad de 302.500 euros, IVA incluido. Se realizará un primer pago del 50% a la



Junta de Andalucía



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

firma del presente Convenio de colaboración y otro del 50% restante, en el plazo de 15 días tras la formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

Respecto del importe y forma de pago de las siguientes campañas, se determinará en la/s Adenda/s correspondiente/s, en caso de que se acuerde la realización de aquéllas.

La inversión correspondiente a EXTENDA podrá estar cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dotado con una contribución comunitaria del 80%, o cualquier otro Programa Europeo susceptible de cofinanciar este contrato.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de articular el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de asegurar la ejecución de las actuaciones en el mismo previstas, se crea una Comisión de seguimiento con la siguiente composición y funciones:

1. Composición:

La Comisión estará constituida por dos vocales en representación de EXTENDA y dos en representación del CONSEJO REGULADOR, a propuesta de cada una de las partes que será comunicada en el plazo máximo de quince días a partir de la suscripción del presente Convenio. La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento.

2. Funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- Definir y aprobar aquellas propuestas que aún no se han concretado en acciones específicas.
- Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- Interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su aplicación y cumplimiento.
- Proponer la liquidación definitiva de las aportaciones realizadas por las partes.



La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario, una vez cada semestre, a fin de evaluar el desarrollo de los objetivos alcanzados.

NOVENA: MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo mediante la adición de las correspondientes adendas en las que se hagan constar las siguientes campañas a realizar, las acciones a ejecutar, la financiación, el plazo de ejecución y cualesquiera otras estipulaciones específicas.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

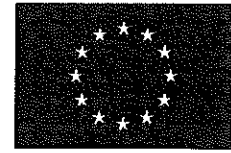
Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente Convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del Convenio suscrito.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, y de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito, los datos personales contenidos en el mismo, tanto para los casos en que se sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un tratamiento titularidad del CONSEJO REGULADOR así como a un tratamiento titularidad de EXTENDA, con la finalidad de gestionar y conservar constancia de la conformidad con el Convenio suscrito.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del Convenio suscrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, el CONSEJO REGULADOR garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, el CONSEJO REGULADOR informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus



Junta de Andalucía



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Ambas partes deberán garantizar como mínimo, las medidas de seguridad que permitan:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, accesibilidad, permanente de los datos personales tratados.
- Garantizar la restauración de los datos y su acceso en un plazo mínimo en caso de problemas en los sistemas de tratamiento.
- Notificar cualquier incidencia que afecte a los datos personales en un plazo nunca superior a 72 horas, tanto a la autoridad de control correspondiente como a la otra parte.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) La suspensión definitiva del proyecto.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, EXTENDA y el CONSEJO REGULADOR serán las encargadas de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.



DUODÉCIMA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones y, en su caso, queda sometido a la jurisdicción civil que será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse.

No obstante, lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

DÉCIMO TERCERA. - FUERO.

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes por razón del territorio, para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DELEGADO

DE EXTENDA



PROMOCIÓN DE

D. CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA

EL PRESIDENTE JEREZ

DEL CONSEJO REGULADOR

D. CÉSAR SALDANA SANCHEZ